TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA. "

CUANTIA : US $ 400,oo

NUMERO : 2 3 3 1 .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día martes diez de Noviembre del año dos mil nueve , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA , de estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana ; GALO RAUL MENDOZA GRANIZO , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana ; y , CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO , de estado civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana . - Los comparecientes mayores de edad , de las nacionalidades ya determinadas , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , capaces , hábiles e idóneos para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , que proceden

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : Señor Notario : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas ; Uno . – CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA ; Dos . – GALO RAUL MENDOZA GRANIZO ; y , Tres . – CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO. - Todos los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad de Portoviejo , quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos . - SEGUNDA : ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : " CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA. " y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . – ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL . - La compañía cumplirá las siguientes actividades : **Uno**.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica ,Computación y de Telecomunicaciones ; especialmente promover,

proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Dos** . - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable. **Tres** . - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras como pavimentación y adoquinado de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, sistemas de riego , redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, **d)** también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . - **Cuatro** . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **Cinco** .- Intervenir en la construcción, compra y venta

de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente .- **Seis** .- La importación , compra , venta , distribución ,comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería . - **Siete**.- La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras . - **Ocho**.- La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Elèctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de

Abg. Luz Heraldha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

corriente y tensión eléctrica . - **Nueve** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos .**Once** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Doce** . - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel,. c) . - La importación ,

exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión interna , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo: **Trece** .- Consultoría en proyectos de ingeniería para el desarrollo de proyectos de agua potable, alcantarillados , tratamientos , riego , drenaje , control de inundaciones , desarrollos hidroeléctricos . - **Catorce** .- Estudios hidrológicos , inventarios de recursos hídricos , diseño de obras hidráulicas , canales , presas , bocatomas , derivaciones , sistemas de bombeos . . – **Quince** .- Cálculo estructural de edificios , puentes , obras civiles en general. Cimentaciones , muros , pilotajes , mejoramiento de suelos . **Diez y seis** .- Diseño vial , trazados, viaductos , caminos rurales , drenaje vial , puentes , alcantarillas , protecciones , muros de gaviones . Planificación y ordenamiento territorial , planificación para el manejo de recursos naturales y cuencas . **Diez y siete** .- Medio ambiente , evaluación de impactos ambientales , planes de manejo y mitigación ambiental , planes de contingencia , gestión ambiental , control de la contaminación , remediación ambiental . Estudio de amenazas , vulnerabilidad y riesgos de desastres , prevención y mitigación . **Diez y ocho** . – Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola , estudio agroecológicos , desarrollo rural , análisis socio económicos y de género . **Diez y nueve** . – Fiscalización de proyectos , avalúos , catastros , peritajes . Diseño arquitectónico , planificación urbana , arquitectura urbanística ,

Abg. Luz Hesnilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

arquitectura paisajista , parques y jardines . **Veinte** . – Gestión local , asesoramiento a gobiernos locales . Reingeniería Institucional, manejo de personal, reingeniería financiera. **Veinte y uno** .- Formulación , evaluación económica-financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamientos. Investigación estadística , encuestas, estudio de muestras y tendencia , marketing..- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo , y podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes . Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo . - ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo , provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica , divididos en cuatrocientas participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del *giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones* suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía . - ARTICULO OCTAVO : CESION DE PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año

, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el articulo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso

las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley .- ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio

HESSILDHA DAZA LOPEZ ABG. NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

Abg. Luz Hessildha Daza López NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	82 - REALES TAMARINDOS
Fecha:	2009/11/10
Deal ticket:	**816985601**
Solicitado por:	GEGARCIA - GARCIA MERA GENNI LEONOR
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	400.00
Descripción:	CONSTRUHIDROCAB CIA LTDA
Nro. De documento:	1304653395
Nro. De soporte:	

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 10 de Noviembre del 2009

A QUIEN INTERESE:

Medainte comprobante No. **816985601** , el (la) Sr. **CAROLINA ALVARADO/ GALO MENDOZA GRANIZO/ CARLOS BERNAL ALVARADO XXXXXXXXXX** consignó en este Banco, un depósito de _ CUATROCIENTOS 00/100 ($.400.00) XX X.X.X. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX _para INTEGRACION DE CAPITAL de _ **CONSTRUHIDROCAB CIA LTDA.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CAROLINA PRICELA ALVARADO DAZA	**$. 320**
GALO RAUL MENDOZA GRANIZO	**$. 40**
CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO	**$. 40**

Atentamente, **TOTAL $. 400**

BANCO DEL PICHINCHA

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CC-300-A

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA GRANIZO GALO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 16:48:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.
APROBADO

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Portoviejo, Noviembre del 2009

ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

Señor Gerente:

Banco del Pichincha

Portoviejo

Estimado señor:

Va a constituirse una compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA." Por lo que solicito se sirva autorizar la apertura de una "Cuenta de Integración de Capital", por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES, desglosados de la siguiente manera:

CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA	**130465339-5**	320
GALO RAUL MENDOZA GRANIZO	**130799199-0**	40
CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO	**130944605-0**	40
TOTAL		400

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Atentamente,

CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA
C.I.: # 130465339-5

GALO RAUL MENDOZA GRANIZO
C.I.: # 130799199-0

CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO
C.I.: # 130944605-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130465339-5

ALVARADO DAZA CAROLINA PRISELA

MANABI/JUNIN/JUNIN

20 JULIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0236 00456 F

MANABI/JUNIN

JUNIN 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

TOMAS ALVARADO

PRISCILA DAZA

08/04/2004

08/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

PULGAR DERECHO

DRA. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ
NOTARIA NOVENA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

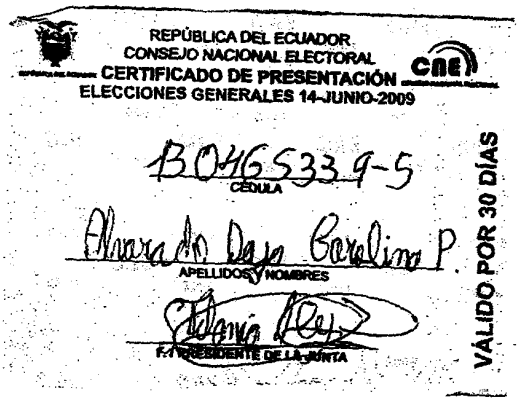
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

1304653395
CÉDULA

Alvarado Daza Carolina P.
APELLIDOS Y NOMBRES

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

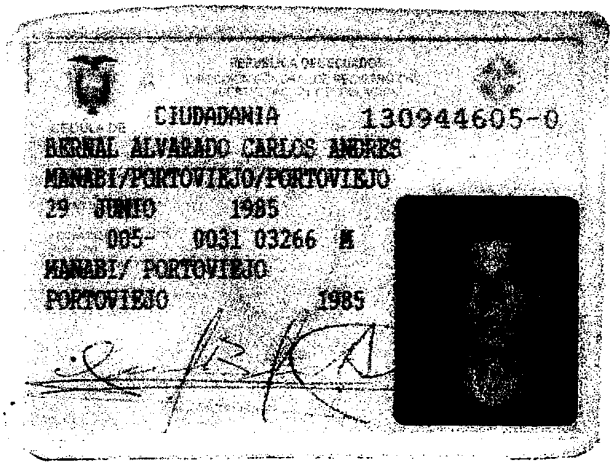

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130944605-0
BERNAL ALVARADO CARLOS ANDRES
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
29 JUNIO 1985
005- 0031 03266 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1985

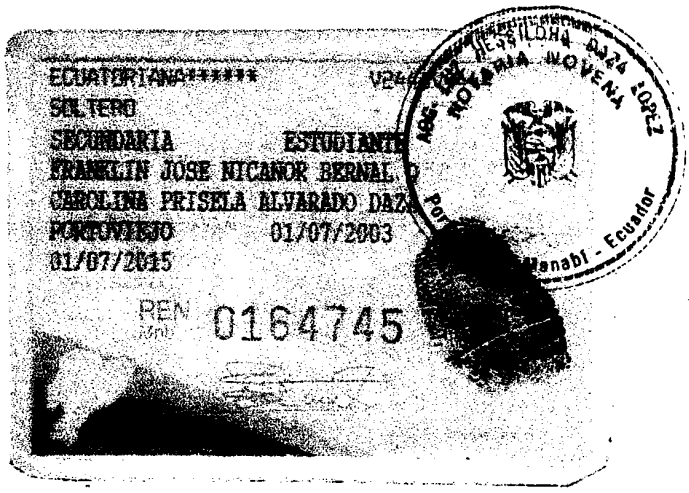

ECUATORIANO****** V24
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL O
CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZ
PORTOVIEJO 01/07/2003
01/07/2015
PEN 0164745

NOTARIA NOVENA
Abg. Luz Hessildha Daza López
Manabí - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

130944605-0
CÉDULA

BERNAL ALVARADO CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

P. T PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAG.	Nº DE PARTICP
CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA	**US $ 320**	**320**	**-0-**	**320**
GALO RAUL MENDOZA GRANIZO	**40**	**40**	**-0-**	**40**
CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO	**40**	**40**	**-0-**	**40**
TOTAL	**US $ 400**	**400**	**0**	**400**

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital . - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Tito Cevallos Ramírez abogado matrícula número un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro . - C.A.M. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . Se incorpora el Certificado de Deposito Bancario, para su inserción en las copias. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes ,

éstos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe.-

CAROLINA PRISELA ALVARADO DAZA

C.C.# 130465339-5

GALO RAUL MENDOZA GRANIZO

C.C.# 130799199-0

CARLOS ANDRES BERNAL ALVARADO

C.C.# 130944605-0

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el ingeniero **Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # SC-DIC-P-09 – 063 de fecha 24 de Noviembre del 2009, siento razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **"CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA."**, Otorgada en esta Notaría el 10 de Noviembre del 2009, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy fe.- Portoviejo, 26 de Noviembre del 2009.- La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo.-

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
PORTOVIEJO

fico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.DIC.P.09. 0603**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUHIDROCAB CIA. LTDA.**, bajo el número **SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 1 de diciembre del 2009

El Registrador Suplente,

Ab. Rafael Beltrón Tejena
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR